

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA PRODUCTOS PARAISO -

DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL : \$ 5'000.000.00

~~-----~~

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la -  
República del Ecuador , hoy día veinte y cinco de Sep -  
tiembre de mil novecientos setenta y tres , ante mí el -

Notario , Doctor Rodrigo Salgado Valdez , comparecen el -

señor Doctor Silvio Salomón Heller Albín de estado civil

casado , per sus propios derechos y como apoderado del -

señor Manhem Ivcher Bronstein ; de nacionalidad ecuato -

riana , domiciliado en esta ciudad de Quito , mayor de -

edad , el señor Isaac Jorge Stisin Satz , de estado ci -

vil casado , de nacionalidad argentina , domiciliado en -

la ciudad de Buenos Aires - Argentina , ocasionalmente -

en esta ciudad ; mayor de edad ; el señor doctor León -

Heller Albín , de estado civil casado , de nacionalidad -

ecuatoriana , domiciliado en esta ciudad de Quito , ma -

yor de edad ; y el señor León Albín Romers , de estado -

civil soltero , de nacionalidad ecuatoriana , domicilia -

do en esta ciudad de Quito , mayor de edad . - Los com -

parecientes son hábiles para contratar y obligarse a -

quienes de conocer doy fé y dicen que elevan a Escritura

Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y -

que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A -

R I O : En su Registro de Escrituras Públicas , sírvase -

hacer constar una de constitución de Sociedad Anónima , -

RECIBIDO 30 OCT. 1973

del texto siguiente : CAPITULO PRIMERO .  
CONSTITUCION . - DENOMINACION . -  
OBJETO . - DOMICILIO . - PLAZO . - A  
tículo Primero . - Los señores Doctor Sil -  
vio Salasón Heller Albán , por sus propios derechos , y  
como apoderado del señor Menahem Ivcher Bronstein ; e-  
cuatoriano domiciliado en Quito - Ecuador ; Isaac Jorge  
Stisin Satz , argentino , domiciliado en Buenos Aires -  
Argentina ; Doctor León Heller Albán , ecuatoriano , do-  
miciliado en Quito , Ecuador , y , León Albán Romera , -  
ecuatoriano , domiciliado en Quito - Ecuador ; todos le-  
galmente capaces , en calidad de socios por el presente  
acto , libre y voluntariamente constituyen la Compañía -  
Anónima denominada " PRODUCTOS PARAISO DEL ECUADOR SO -  
CIEDAD ANONIMA " , con sujeción expresa a todas las Le-  
yes vigentes en el Ecuador y en especial a la Ley de -  
Compañías y a los presentes Estatutos . - A r t í c u -  
l o S e g u n d o . - El objeto e finalidad principal-  
de PRODUCTOS PARAISO DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA ; se-  
rá : a) La elaboración y venta de espuma de poliureta -  
no y su utilización en la fabricación de colchones ; b)  
La importación , exportación y distribución de materia-  
les y equipos conexos con la fabricación de colchones ;  
y , c) Para el cumplimiento de estos fines , la Compa-  
ñía podrá aceptar agencias y representaciones de Enti-  
dades industriales o comerciales , nacionales o extran-  
jeras , pudiendo asociarse con personas naturales o ju-  
rídicas ; en tal virtud , podrá celebrar toda clase de

1 ~~actos~~ o contratos , civiles , mercantiles , del tra -  
2 bajo o de cualquiera otra índole que corresponda a sus -  
3 objetivos sociales . - A r t í c u l o T e r c e r o . -  
4 El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de -  
5 Quito , sin perjuicio de que pueda establecer sucursales  
6 agencias y oficinas en cualquiera otra ciudad de la Repú  
7 blica o del exterior , previo acuerdo de la Junta Gene -  
8 ral de Accionistas . - A r t í c u l o C u a r t o . -  
9 La Compañía durará treinta años a partir de la fecha de -  
10 esta Escritura ; podrá ampliar , restringir y aún proce -  
11 der a la liquidación antes del vencimiento del plazo se -  
12 ñalado , previo el cumplimiento de las disposiciones le -  
13 gales pertinentes . - C A P Í T U L O S E G U N D O . -  
14 C A P Í T A L Y A C C I O N E S . - A r t í c u l o -  
15 Q u i n t o . - El Capital de la Compañía es de CINCO MI  
16 LLONES DE SUORES , capital que se encuentra dividido y -  
17 representado por cinco mil acciones de un mil suores ce -  
18 da una ; acciones que son ordinarias y nominativas y nu -  
19 meradas del cero cero uno al cinco mil . - A r t í c u -  
20 l o S e x t o . - En cualquier tiempo la Junta General -  
21 de Accionistas podrá acordar el aumento o disminución -  
22 del capital ; en caso de aumento de capital las nuevas -  
23 acciones irán agrupadas en nuevas series y numeradas en -  
24 orden progresivo . - A r t í c u l o S é p t i m o . -  
25 Las nuevas acciones provenientes del aumento de capital -  
26 serán ofrecidas en primer término a los actuales accio -  
27 nistas , quienes podrán adquirirlas en proporción al nú -  
28 mero de acciones que tuvieran . - Si los actuales accio-

1 ~~estas no adquirieren las nuevas acciones, éstas serán~~  
2 ~~ofrecidas en venta al público. - Artículo O c-~~  
3 ~~t a v o . - Las acciones son indivisibles y cada una de~~  
4 ~~éllas da derecho a voto en las Juntas Generales y en~~  
5 ~~igual forma a participar en las ganancias o pérdidas~~  
6 ~~de la Compañía, en proporción al valor pagado. - Un~~  
7 ~~título o certificado puede contener una o varias accio-~~  
8 ~~nes, en éste último caso podrá descomponerse en tantos~~  
9 ~~títulos cuantas acciones represente o contenga, a so-~~  
10 ~~licitud del accionista propietario del mismo, de quien~~  
11 ~~serán todos los gastos e impuestos que se ocasionaren.-~~  
12 ~~Artículo N o v e n o . - El Gerente llevará un-~~  
13 ~~Libro de las acciones y de los accionistas en el que de~~  
14 ~~berán quedar registradas las acciones emitidas. - Conq-~~  
15 ~~tarán en el mismo Libro, todas las pignaciones y tras~~  
16 ~~pasos que se hagan respecto de las acciones, sin cuya-~~  
17 ~~constancia no serán válidas ni surtirán efecto para la-~~  
18 ~~Compañía. - En caso de pérdida o deterioro de las ac-~~  
19 ~~ciones, el accionista respectivo comunicará el parti-~~  
20 ~~cular por escrito al Gerente de la Compañía, quien or-~~  
21 ~~denará que se publique en uno de los diarios de mayor~~  
22 ~~circulación en Quito la noticia de la pérdida o deterio-~~  
23 ~~ro, determinando el número, fecha, y valor de la ac-~~  
24 ~~ción o acciones perdidas o deterioradas. - Este aviso-~~  
25 ~~se publicará por tres días consecutivos y de no haber~~  
26 ~~oposición y reclamo dentro de los treinta días a contar~~  
27 ~~se desde la fecha de la última publicación, el Gerente~~  
28 ~~dispondrá la emisión de un duplicado de la acción perdida-~~

1 - - - - - deteriorada . - El Gerente exigirá la entrega de -  
2 la acción deteriorada . Todo élio , inclusive las publi  
3 caciones serán sufragadas por el interesado . - A r t í  
4 c u l o D é c i m o . - Producida la muerte de un te-  
5 nedor de acciones nominativas , el hecho no afectará a  
6 la Compañía y dichas acciones pasarán a los herederos -  
7 de acuerdo con la Ley , pudiendo los mismos intervenir-  
8 en las actividades de la Compañía , mediante el nombra-  
9 miento de un Procurador Común que les representará mien-  
10 tras tenga lugar la partición de los bienes del accio -  
11 nista fallecido . - C A P I T U L O T E R C E R O . -  
12 D E L A A D M I N I S T R A C I O N D E L A C O M -  
13 P A Ñ I A . - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e -  
14 r o . - La Compañía estará gobernada por la Junta Gene-  
15 ral de Accionistas y el Directorio ; y será administra-  
16 da por el Gerente y el Presidente . - A R T I C U L O -  
17 D E C I M O S E G U N D O . - D E L A J U N T A G E  
18 N E R A L D E A C C I O N I S T A S . - La Junta Ge  
19 neral de Accionistas es el Organo Supremo de la Compa -  
20 ñía y estará conformado por los accionistas legalmente  
21 convocados y reunidos . - Corresponde a la Junta Gene -  
22 ral de Accionistas conocer y resolver todos los asuntos  
23 que tengan relación con la vida , bienes y negocios de  
24 la Compañía . - Sus decisiones obligarán aún a los ac -  
25 cionistas ausentes y disidentes , siendo inapelables -  
26 las decisiones que adopte con excepción de lo contempla  
27 do en el artículo doscientos veinte y uno de la Ley de  
28 Compañías vigente . - A r t í c u l o D é c i m o -



**T e r c e r o .** - Las Juntas Generales de Accionistas se  
rán Ordinarias y Extraordinarias . - Las Ordinarias se  
reunirán en el mes de Marzo de cada año y de conformidad  
con el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compa  
ñías vigente . - Las extraordinarias se efectuarán por  
petición del Directorio o del Gerente o de un número de  
accionistas que representen por lo menos el veinte y cin  
co por ciento del capital social mediante solicitud es  
crita y dirigida al Gerente o Presidente de la Compañía  
y de conformidad con lo previsto por los artículos dos  
cientos diecinueve y doscientos setenta y uno de la Ley  
de Compañías . - La convocatoria se hará por la prensa  
en uno de los periódicos de mayor circulación del Cantón  
con no menos de ocho días de anticipación , salvo lo dis  
puesto en el Artículo doscientos setenta y tres de la  
Ley de Compañías . - **A r t í c u l o D e c i m o C u a r  
t o .** - La Junta General se reunirá , en primera convoca  
toria cuando esté representado el cincuenta y uno por  
ciento del capital pagado por lo menos ; pero para los  
efectos del Artículo doscientos setenta y cinco de la  
Ley de Compañías se requerirá la presencia de las dos  
terceras partes por lo menos del capital pagado . Para  
los casos de segunda y tercera convocatoria se estará a  
lo dispuesto en la Ley de Compañías . - **A r t í c u l o  
D e c i m o Q u i n t o .** - Presidirá las sesiones de  
la Junta General el Presidente o quien haga sus veces y  
actuará como Secretario el Gerente , quien previamente a  
la instalación de la sesión certificará la existencia

1 del quórum necesario . - Artículo D é c i m o  
2 S e x t o . - Los Accionistas podrán concurrir a las Jun  
3 tas Generales en forma personal o por delegación constan  
4 te en una carta dirigida al Presidente o al Gerente . -  
5 No podrán ser representantes de los accionistas los ad-  
6 ministradores y comisarios de la Compañía . - A r t í -  
7 c u l o D é c i m o S é p t i m o . - En las sesiones-  
8 ordinarias y extraordinarias de la Junta General , se -  
9 tratarán los asuntos para los cuales hubieren sido con -  
10 vocados salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos se-  
11 tenta y tres de la Ley de Compañías . - A r t í c u l o -  
12 D e c i m o O c t a v o . - La Junta General tomará sus  
13 decisiones por mayoría de votos , equivalente a más del-  
14 cincuenta por ciento del capital pagado representado en-  
15 la sesión , salvo lo dispuesto por la Ley o estos Esta -  
16 tutos en que se requiera una mayoría especial . - Las de-  
17 cisiones así adoptadas , obligan aún a los socios , su -  
18 sentes y disidentes . - A r t í c u l o D é c i m o N o  
19 v e n o . - Cuando todos los accionistas estuvieren -  
20 reunidos y , por lo tanto esté representado integramen -  
21 te el capital social , podrán constituirse en Junta Gene  
22 ral , siempre que así lo acordaren por unanimidad , sin-  
23 necesidad de convocatoria previa y conforme al Artículo-  
24 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías . - -  
25 A r t í c u l o V i g é s i m o . - Las atribuciones -  
26 principales de la Junta General de Accionistas , son : -  
27 a) Elegir Presidente , Vicepresidente , Gerente , dos -  
28 Vocales Principales y dos alternos del Directorio y Comi

1 carios ; b) Interpretar los presente Estatutos y resol-  
2 ver todo asunto que no este contemplado en los mismos ;  
3 c) Remover al Presidente , Vicepresidente y Gerente . La  
4 remoción tendrá lugar únicamente por las causas determi-  
5 nadas por la Ley y se aprobará por mayoría de votos ; d)  
6 Conocer y aprobar anualmente las cuentas , el balance y  
7 los informes del Presidente , Gerente y Comisarios acer-  
8 ca de los negocios sociales ; e) Resolver acerca de la  
9 distribución y reparto de las utilidades sociales pro-  
10 puesto por el Gerente ; f) Aprobar en una sola discusión  
11 toda reforma de Estatutos , para lo que se requerirá en-  
12 primera convocatoria el voto afirmativo de por lo menos-  
13 el setenta y cinco por ciento del capital pagado concu-  
14 rrente a la reunión en primera convocatoria ; g) Acordar  
15 el aumento o disminución del capital , la prórroga o res-  
16 tricción del plazo de duración de la Compañía , incluso-  
17 la disolución de la misma con el voto afirmativo de por-  
18 lo menos el setenta y cinco por ciento del capital paga-  
19 do concurrente a la reunión , cuando se trata de primera  
20 convocatoria ; h) Autorizar que se establezcan las acciones  
21 correspondientes contra los administradores de la Compa-  
22 ñía ; i) Dar las Directivas para la buena marcha y desa-  
23 rrollo de los negocios de la Compañía ; j) Conocer y re-  
24 solver todo asunto que no siendo de competencia de los  
25 administradores o del Directorio , diga relación con la  
26 Compañía y sus bienes . Las resoluciones que tome la Jun-  
27 ta General constarán en actas , que elaboradas al mismo-  
28 momento irán firmadas por el Presidente y Gerente - Secre-

1 Secretario . - Artículo Vigésimo Prime  
2 ro . - DEL DIRECTORIO . - El Directorio es el órgano di-  
3 rectivo y de supervigilancia . Estará compuesto por el -  
4 Presidente de la Compañía , el Vicepresidente , el Geren-  
5 te y dos Vocales designados por la Junta General para el  
6 período de un año . - Para ser Director se requiere te -  
7 ner la calidad de accionistas El Gerente no tendrá dere-  
8 cho al voto en la aprobación de los balances , en las de-  
9 liberaciones respecto a su responsabilidad y en las ope-  
10 raciones que tenga intereses opuesto a los de la Compa-  
11 ñía . - Artículo Vigésimo Segundo.  
12 El Directorio tendrá sesiones ordinarias y extraordina-  
13 rias . - Las sesiones ordinarias se realizarán cada no-  
14 venta días , por lo menos , previa convocatoria del Pre-  
15 sidente o Gerente de la Compañía . - Las sesiones extra-  
16 ordinarias se realizarán en cualquier tiempo y podrán -  
17 ser convocadas por el Presidente , el Gerente o por dos-  
18 Directores , cuando la urgencia de los asuntos de la Com-  
19 pañia así lo exija . - Habrá quórum con la presencia de-  
20 por lo menos tres de sus miembros y sus resoluciones se-  
21 tomarán por mayoría de votos . - Las actas de las sesio-  
22 nes se redactarán y aprobarán en la misma sesión a la -  
23 que corresponde , a fin de que las resoluciones surtan e-  
24 fecto inmediato . - Las actas deberán estar firmadas por  
25 el Presidente y el Gerente - Secretario . - Artículo  
26 Vigésimo Tercero . - En los casos de  
27 ausencia o imposibilidad de un Director Titular , será -  
28 llamado el respectivo Director altemo , quien una vez -

que hubiere aceptado el cargo, tendrá voz en las deli-  
beraciones del Directorio; pero, no sustituirá en las  
dignidades o cargos para los cuales fue elegido el Direc-  
tor titular que representa. - Las funciones de los Di-  
rectores alternos cesarán automáticamente con el regreso  
del o de los Directores titulares que representen. - Ar-  
tículo Vigésimo Cuarto. - Si por  
ausencia o imposibilidad, tanto del Director titular  
como del Director alerno, un cargo de Director llegare  
a quedar vacante, los restantes miembros del Directorio  
podrán designar la persona que llene esa vacante hasta  
la próxima reunión de la Junta General de Accionistas,  
la misma que hará la elección del Director que completa-  
rá el correspondiente período. - Artículo Vi-  
gésimo Quinto. - Corresponde al Directorio :-  
a) Dictarse su propio Reglamento y aprobar los Reglamen-  
tos internos de la Compañía; b) Autorizar al Gerente la  
designación o separación de empleados o funcionarios cu-  
yo sueldo mensual pase de los cuatro mil sucres; c) Au-  
torizar al Gerente la celebración de contratos que se re-  
fieran a la adquisición, venta, hipoteca y constitu-  
ción de derechos reales sobre bienes inmuebles de o para  
la Compañía; d) Dar su voto consultivo al Gerente sobre  
los asuntos que éste solicite; e) Conocer del estado ge-  
neral de los negocios de la Compañía y determinar los re-  
gros o cambios que el Gerente deba seguir en la adminis-  
tración de la Compañía; f) Interpretar las disposicio-  
nes constantes en los presentes Estatutos, mientras se-

1 ~~reúna la Junta General de Accionistas ; y , g) Cum~~  
 2 ~~plir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley , de~~  
 3 ~~los presentes Estatutos , así como las resoluciones que~~  
 4 ~~adopte la Junta General y las suyas propias . - A r t í~~  
 5 ~~c u l o V i g é s i m o S e x t o . - D E L A R E -~~  
 6 ~~P R E S E N T A C I O N . - La Compañía estará represen~~  
 7 ~~tada judicial y extrajudicialmente por el Gerente de la~~  
 8 ~~misma en todo acto público o privado , con las limita -~~  
 9 ~~ciones que constan en los presentes Estatutos . - A r -~~  
 10 ~~t í c u l o V i g é s i m o S é p t i m o . - El Pre-~~  
 11 ~~sidente será elegido por la Junta General de entre los-~~  
 12 ~~accionistas de la Compañía . - Durará en sus funciones-~~  
 13 ~~dos años , pudiendo ser reelegido indefinidamente . -~~  
 14 ~~A r t í c u l o V i g é s i m o O c t a v o . - El -~~  
 15 ~~Presidente del Directorio , que también será de la Asam~~  
 16 ~~blea General de Accionistas , desempeñará sus funciones~~  
 17 ~~sujetándose a las normas legales , estatutarias y regla~~  
 18 ~~mentarias , y de manera especial a los deberes y atri -~~  
 19 ~~buciones que a continuación se expresan : a) Presidir -~~  
 20 ~~la Junta General de Accionistas y el Directorio ; b) -~~  
 21 ~~Convocar a Junta General de Accionistas según la Ley y-~~  
 22 ~~los Estatutos ; c) Cumplir y hacer cumplir las resolu -~~  
 23 ~~ciones de la Junta general de Accionistas ; d) Interve-~~  
 24 ~~nir con el Gerente en todos los actos que por Ley deban~~  
 25 ~~celebrarse por escritura pública ; e) Velar por la buena~~  
 26 ~~marcha de los negocios de la Compañía ; f) Firmar con -~~  
 27 ~~el Gerente las actas de las sesiones de la Junta Gene -~~  
 28 ~~ral y los títulos y certificados de las acciones ; g) -~~

*Handwritten marks:*  
 - A large bracket on the left side of the page, spanning from line 6 to line 28.  
 - A large 'H' or similar mark on the left side, overlapping the bracket.  
 - A large 'P' or similar mark on the left side, overlapping the bracket.  
 - A large 'K' or similar mark on the left side, overlapping the bracket.

1 Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria  
2 de Accionistas que se reúne después de finalizado cada-  
3 ejercicio económico ; y , h) Ejercer las demás funcio -  
4 nes que le están atribuidas por la Ley y los presentes -  
5 Estatutos . - En caso de ausencia o imposibilidad , el-  
6 Presidente será reemplazado por el Vicepresidente . -

7 Artículo Vigésimo Nove . - DEL  
8 VICEPRESIDENTE . - El Vicepresidente será-

9 elegido por la Junta General de Accionistas y durará -  
10 dos años en sus funciones , debiendo continuarlas mien-  
11 tras no sea designado otro titular . - Reemplazará al -

12 Presidente en caso de ausencia , licencia , impedimento  
13 e por cualquier otro motivo . - En tales casos el Vice-  
14 presidente tendrá todas las atribuciones y deberes que-  
15 correspondan al Presidente según la Ley y estos Estatu-

16 tos . - Artículo Trigésimo . - DEL -

17 GERENTE. El Gerente será designado por la Junta--

18 General de Accionistas y será el representante judicial  
19 y extrajudicial de la Compañía . - Durará dos años en -

20 sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente .-

21 Para ser Gerente no es necesario ser accionista de la -

22 Compañía . - Sus principales deberes y atribuciones -

23 son : a) Realizar toda clase de gestiones , actos y con-  
24 tratos inherentes a los negocios y objetos de la Compa-

25 ñía ; b) Está obligado a presentar a la Junta General -

26 de Accionistas que se reúne después de finalizado un e-

27 jercicio económico , un balance anual y la cuenta de -

28 pérdidas y ganancias ; c) Cuidar la contabilidad y co ---

1 ---responsabilidad de la Compañía ; d) Contratar y separar  
2 de conformidad con la Ley , a los obreros y empleados de  
3 la Compañía , cuyo sueldo mensual no llegue a cuatro mil  
4 sucres ; e) Firmar pedidos , obligaciones , facturas , -  
5 aceptaciones , endosos , vales , planillas , etcétera de  
6 conformidad con estos Estatutos ; f) Cumplir y hacer cum-  
7 plir las resoluciones de la Junta General de Accionis -  
8 tas ; g) Manejar bajo su responsabilidad los fondos so -  
9 ciales ; y , h) Ejercer las demás funciones que le están  
10 atribuidas en la Ley y estos Estatutos . - El Gerente -  
11 será reemplazado interinamente por el Presidente , o -  
12 quien haga sus veces en caso de ausencia , licencia , -  
13 impedimento o por cualquier otro motivo . - A r t í c u -  
14 l o T r i g é s i m o P r i m e r o . - D E L O S -  
15 C O M I S A R I O S . - La Junta General de Accionistas -  
16 nombrará un Comisario Principal y un Suplente , los mis-  
17 mos que durarán en sus cargos por el tiempo de un año , -  
18 pudiendo continuar en sus funciones hasta que sean legal-  
19 mente reemplazados . - Tanto el Comisario Principal como  
20 el Suplente , podrán ser o nó accionistas de la Compañía  
21 siendo sus funciones las señaladas por la Ley . - Sus re-  
22 muneraciones serán fijadas por la Junta General de Accio-  
23 nistas . - A r t í c u l o T r i g é s i m o S e g u n -  
24 d o . - En los casos en que se encontrare comprendida -  
25 en las causales del Artículo trescientos sesenta y cua -  
26 tre de la Ley de Compañías vigente , la Compañía "PRODUC-  
27 TOS PARAISO DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA " se disolverá -  
28 y entrará en liquidación . - El liquidador de la Compe -

1 - fía será el Gerente en funciones y en su defecto el Pre-  
2 sidente . - El liquidador ejercerá su cargo de acuerdo-  
3 con las prescripciones legales y su remuneración la fi-  
4 jará la Junta General de Accionistas . - D I S P O S I -  
5 C I O N E S G E N E R A L E S . - A r t í c u l o -  
6 T r i g é s i m o T e r c e r o . - El balance de los-  
7 negocios de la Compañía , se efectuará al treinta y uno  
8 de Diciembre de cada año . - Cuando se vaya a realizar-  
9 el reparto de utilidades líquidas , la Junta General de  
10 Accionistas deberá separar anualmente por lo menos el -  
11 diez por ciento de las utilidades , porcentaje que será  
12 destinado a la formación del Fondo de Reserva de la Com-  
13 pañía , hasta cuando haya alcanzado por lo menos el -  
14 cincuenta por ciento del Capital Social . - Cuando por -  
15 cualquier circunstancia , el Fondo de Reserva de la Com-  
16 pañía haya disminuido , éste deberá ser restituido de -  
17 la misma manera , esto es restando el diez por ciento -  
18 de las utilidades líquidas . - No se repartirán ganan-  
19 cias , sino únicamente de las utilidades líquidas ; ni-  
20 devengarán intereses los dividendos que no sean reclama-  
21 dos a su debido tiempo . - A r t í c u l o T r i g é -  
22 s i m o C u a r t o . - En cualquier tiempo , la Junta  
23 General de Accionistas podrá reformar estos Estatutos ,  
24 para lo cual será necesario el voto afirmativo de los -  
25 accionistas que representen , por lo menos el cincuenta y-  
26 uno por ciento de las acciones pagadas del capital so -  
27 cial presente en la reunión ; debiéndose además , haber  
28 se dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo Dé-

1 ~~-----~~ ~~Segundo de estos Estatutos~~ . Para la reforma de  
2 Estatutos se requerirá además , que la Junta General Ex  
3 traordinaria de Accionistas haya sido convocada para -  
4 tal objeto , salvo lo dispuesto en las normas legales -  
5 pertinentes de la Ley de Compañías y los presentes Esta  
6 tutos . - A r t í c u l o T r i g é s i m o Q u i n t o .  
7 En todo lo que no estuviere previsto en los presentes -  
8 Estatutos , regirán las disposiciones de la Ley de Com  
9 pañías , el Código de Comercio y demás Leyes de la Re -  
10 pública que fueran aplicables al caso . - D I S P O S I  
11 C I O N E S E S P E C I A L E S . - A r t í c u l o T r i -  
12 g é s i m o S e x t o . - Para los fines legales y tri  
13 butarios consiguientes , se agrega copia del original -  
14 de la Resolución tomada por el Ministro de Industrias ,  
15 Comercio e Integración signada con el número noventa y  
16 uno de veinte y tres de Abril de mil novecientos seten  
17 ta y tres , mediante la cual se concede autorización -  
18 provisional para la constitución de la Empresa " Produc  
19 tos Paraiso del Ecuador Sociedad Anónima " , y a la vez  
20 se la exonera totalmente de los derechos , timbres e -  
21 impuestos que graven a su acto constitutivo , incluyen  
22 dose los derechos de registro e inscripción y los im -  
23 puestos sobre la matrícula de comercio . - D I S P O -  
24 S I C I O N E S T R A N S I T O R I A S . - P r i m e  
25 r a . - El Capital de la Compañía es de cinco millones  
26 de sucres . El Capital se halla íntegramente suscrito ,  
27 de acuerdo a la siguiente forma : el socio Menshem Iv -  
28 cher Bronstein , con tres mil doscientas cincuenta ac -

1 ciones de un mil sucres cada una , o sea , con tres mi-  
2 llones doscientos cincuenta mil sucres ; el socio Doc-  
3 tor Silvio Salomón Heller Albin , con novecientas noven-  
4 ta y seis acciones de un mil sucres cada una , o sea -  
5 con novecientos noventa y seis mil sucres ; el socio -  
6 Isaac Jorge Stisin Satz , con tevecientas cincuenta ac-  
7 ciones de un mil sucres cada una , o sea con setecien-  
8 tes cincuenta mil sucres ; el socio Doctor León Heller-  
9 Albin , con dos acciones de un mil sucres cada una ; o-  
10 sea con dos mil sucres ; y , el socio León Albin Ro-  
11 mers con dos acciones de un mil sucres cada una , o -  
12 sea con dos mil sucres . - El capital se encuentra pa-  
13 gado en la cantidad de un millón quinientos mil sucres,  
14 de la siguiente manera : el socio Manchém Ivcher Brons-  
15 tein tiene pagado novecientos setenta y cinco acciones-  
16 de un mil sucres cada una , o sea novecientos setenta y  
17 cinco mil sucres ; el socio Doctor Silvio Salomón Heller  
18 Albin , tiene pagado doscientas noventa y ocho acciones -  
19 de un mil sucres cada una , o sea doscientos noventa y-  
20 ocho mil sucres ; el socio Isaac Jorge Stisin Satz , -  
21 tiene pagado doscientas veinte y cinco acciones de un-  
22 mil sucres cada una , o sea doscientos veinte y cinco -  
23 mil sucres ; el Socio Doctor León Heller Albin , tiene-  
24 pagado una acción de un mil sucres , o sea un mil su -  
25 gres ; y , el socio León Albin Romers , tiene pagado -  
26 una acción de un mil sucres , o sea un mil sucres . -  
27 Como el capital de la Compañía es de cinco millones de-  
28 sucres , encontrándose a la presente fecha pagado única-

1 ~~mente~~ la cantidad de un millón quinientos mil sucres,  
2 la diferencia de tres millones quinientos mil sucres, -  
3 será pagada por los socios en el plazo de tres años con-  
4 tados a partir del momento de perfeccionarse el presente  
5 instrumento, en la siguiente forma: el socio Menahem -  
6 Ivcher Bronstein pagará dos mil doscientas setenta y cin-  
7 co acciones de un mil sucres cada una; esto es dos mi-  
8 llones doscientos setenta y cinco mil sucres; el socio-  
9 doctor Silvio Salomón Heller Albín, pagará seiscientos-  
10 noventa y ocho acciones de un mil sucres cada una, esto  
11 es seiscientos noventa y ocho mil sucres; el socio I -  
12 saac Jorge Stisin Satz, pagará quinientas veinte y cin-  
13 co acciones de un mil sucres cada una, esto es quinien-  
14 tos veinte y cinco mil sucres; el socio Doctor León He-  
15 ller Albín, pagará una acción de un mil sucres; esto -  
16 es un mil sucres; y, el socio León Albín Romero, pa -  
17 gará una acción de un mil sucres, esto es un mil su -  
18 cres. - Sin perjuicio de lo cual, los socios se cen -  
19 prometen a que en el plazo de seis meses contados a par -  
20 tir de la perfección del presente instrumento, pagarán -  
21 a la Compañía el cincuenta por ciento del Capital que -  
22 hubieran suscrito. - S e g u n d a . - Se designa como-  
23 Gerente de "PRODUCTOS PARAISO DEL ECUADOR SOCIEDAD ANONI-  
24 TA", al señor Isaac Jorge Stisin Satz, por el tiempo -  
25 de dos años; en igual forma, se designa como Presiden-  
26 te de la Compañía al señor Menahem Ivcher Bronstein, por  
27 igual período. - T e r c e r a . - Queda autorizado el-  
28 señor Doctor Silvio Salomón Heller Albín, para que rea-

1 lico todos los trámites pertinentes para conseguir la -  
2 aprobación e inscripción de estos Estatutos . - Usted -  
3 señor Notario , se servirá agregar las demás cláusulas -  
4 de estilo para la perfecta validez y plena eficacia de -  
5 la presente escritura . - Hasta aquí la minuta que se -  
6 halla firmada por el Doctor G. Salomón Heller Albín con  
7 matrícula número quinientos noventa y cinco , la misma -  
8 que los comparecientes , la aceptan y ratifican en to -  
9 das sus partes y leída que les fue íntegramente esta es -  
10 critura por mí el Notario , firman conmigo en unidad de  
11 acto de todo lo cual doy fé . - ( firmado ) Doctor Sil-  
12 vie Salomón Heller Albín . - ( firmado ) Isaac Jorge -  
13 Stisin Sata . - ( firmado ) Doctor León Heller Albín . -  
14 ( firmado ) León Albín Romero . - El Notario ( firma -  
15 do ) Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - D O C U M E N T O S  
16 H A B I L I T A N T E S . - C O P I A . - C O N S U  
17 L A D O G E N E R A L D E L E C U A D O R . - Apartado sesenta y un mil -  
18 ochocientos uno - Cables : Consuldor . Caracas , Vene -  
19 zuela ( hay un sello que dice : "CONSULADO DEL ECUA -  
20 D O R \* C A R A C A S " ) . - P O D E R - E S P E C I A L . -  
21 En Caracas , República de Venezuela , a los veinte y -  
22 seis días del mes de Abril de mil novecientos setenta y  
23 tres , ante mí Fabián Zaldumbide R. Cónsul General ad -  
24 honores y los testigos que suscriben señores Claudio -  
25 Creamer , Ecuatoriano , casado , mayor de edad , y domi -  
26 ciliado en Caracas , portador de la Cédula de Identidad -  
27 número setenta y dos veinte y cuatro setenta y ocho , -  
28 de profesión ingeniero ; Enrique Anda T. Ecuatoriano ,

1 ~~casado~~, mayor de edad , domiciliado en Caracas , de -  
2 profesión Banquero , portador de la Cédula de Identidad -  
3 número . dieciocho mil ciento cincuenta y tres , ambos -  
4 idóneos para el fiel cumplimiento de su cometido e inte-  
5 ligentes en el idioma Español , a quienes de conocer doy  
6 fé ; compareció el señor Menahem Ivcher , de nacionali-  
7 dad Venezolana , mayor de edad , casado , de profesión -  
8 industrial , libre y espontáneamente , bien instruido de  
9 la naturaleza y efectos de esta mandato , me hizo entre-  
10 ga de una minuta de Poder Especial , cuyo tenor textual -  
11 mente dice : " Señor Cónsul del Ecuador en Caracas , sig-  
12 vase insertar en el libro de escrituras públicas del Con-  
13 sulado a su cargo , un Poder Especial , por el cual , yo  
14 Menahem Ivcher , Venezolano , mayor de edad , domicilia-  
15 do en Caracas , casado , de profesión Industrial , otor-  
16 go Poder Especial , pero amplio y suficiente cuanto en -  
17 derecho se requiere según las Leyes de la República del-  
18 Ecuador , a favor del señor doctor . Salvo Salomón He-  
19 ller Albin , Ecuatoriano , Abogado de la República , a -  
20 fin de que a mi nombre y representación otorgue y suscri-  
21 ba la Escritura de Constitución de la Compañía " Paraíso  
22 del Ecuador , Sociedad Anónima " en un valor equivalente  
23 al sesenta y cinco por ciento del capital social . - La-  
24 Compañía " Paraíso del Ecuador " tendrá por objeto prin-  
25 cipal la elaboración y venta de espuma de poliuretano y-  
26 su utilización en la fabricación de colchones y muebles-  
27 en general , y estará regida por todas las Leyes vigen-  
28 tes en la República del Ecuador . - El poderdante facul-

1 al señor Silvio Salomón Heller Albín , para que realice -  
2 todas las gestiones y trámite judiciales , extrajudicia  
3 les , notariales y administrativas tendientes a perfec -  
4 cionar la Constitución la Compañía " Paraíso del Ecu -  
5 dor Sociedad Anónima " en tal virtud el señor Doctor . -  
6 Silvio Salomón Heller Albín a nombre de su mandante , po  
7 drá adquirir compromisos y derechos que la Ley Ecuatoria  
8 na impone a los capitales extranjeros , en sus inversión  
9 y consideración de capital nacionalizado , en relación -  
10 a la participación que el poderdante tendrá en el capi -  
11 tal de la Compañía . - Queda facultado el señor Doctor .  
12 Silvio Salomón Heller Albín , para que sustituya este -  
13 poder en todo o en partes a cualquier persona de su en -  
14 tera confianza . Inviesto a mi apoderado de todas y cada -  
15 una de las facultades legales y comunes a los procurado -  
16 res , y de las especiales del artículo cincuenta del Cód -  
17 igo de Procedimiento Civil Ecuatoriano , para que no -  
18 sea la falta de cláusula especial , la que obste el fiel  
19 cumplimiento de su cometido . - Hasta aquí la minuta de -  
20 Poder Especial . Leída que fue por mí el otorgante el -  
21 contenido íntegro de este Poder Especial y en presencia -  
22 de los testigos arriba mencionados , lo aprobó y ratifi -  
23 có en todas sus partes , en tal virtud se procedió a -  
24 firmarlo , con dichos testigos y conmigo Fabián Zaldum -  
25 bide R . Cónsul General de-honores del Ecuador , de todo  
26 lo cual doy fé . - ( firmado ) Menahem Ivcher . Poderdan  
27 te . - ( firmado ) Fabián Zaldumbide R . Cónsul . - ( -  
28 firmados ) Claudio Creamer - Enrique Anda T . Testigos . -

1 ~~CERTIFICO QUE EN EL LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL~~  
2 ~~CONSULADO A MI CARGO A PAGINAS CIENTO NOVENTA Y CUATRO-~~  
3 ~~CIENTO NOVENTA Y CINCO - CIENTO NOVENTA Y SEIS TOMO OCHO~~  
4 ~~DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES . CONSTA LA -~~  
5 ~~ESCRITURA DE PODER PRECEDENTE DE CUYA AUTENTICIDAD DOY-~~  
6 ~~FE . EN TAL VIRTUD SE ENTIENDE ESTA PRIMERA COPIA DEBI-~~  
7 ~~DAMENTE LEGALIZADA . - ( firmado ) P. Zaldumbide R. -~~  
8 ~~Cónsul del Ecuador . ( siguen unos sellos que dicen : "~~  
9 ~~\*CONSULADO DEL ECUADOR\* CARACAS " ) . - REPUBLICA DEL E~~  
10 ~~CUADOR . - Ministerio de Relaciones Exteriores . - Le -~~  
11 ~~galización número cinco mil ciento ochenta y ocho . - -~~  
12 ~~Quito , a cinco de Septiembre de mil novecientos seten-~~  
13 ~~ta y tres . - CERTIFICO : Que la firma precedente del -~~  
14 ~~señor P. Zaldumbide R. , Cónsul del Ecuador en Caracas,~~  
15 ~~es auténtica . - ( firmado ) Fernando Pírcel Gallegos .~~  
16 ~~Director del Departamento de Legalizaciones y Pasapor -~~  
17 ~~tes . - ( sigue un sello que dice : " Ministerio de Re-~~  
18 ~~laciones Exteriores - Sección Legalizaciones y Pasapor-~~  
19 ~~tes " ) . - C O P I A . - Señor . Representante de la -~~  
20 ~~Empresa . - Presente . - Número : noventa y uno . - EL-~~  
21 ~~MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION , C o n~~  
22 ~~s i d e r a n d o : - Que con fecha dieciseis de Abril~~  
23 ~~de mil novecientos setenta y tres , los promotores : -~~  
24 ~~Doctor . Silvio Salomón Heñer Aldín , Menahem Ivcher y-~~  
25 ~~Baruch Ivcher , elevaron al Ministerio de Industrias , -~~  
26 ~~Comercio e Integración , una solicitud encaminada a ob-~~  
27 ~~tener los beneficios señalados en el Artículo . veinte-~~  
28 ~~de la Ley de Fomento Industrial , para la constitución-~~

1 de la Empresa que se denominará " ~~PRODUCTOS PARAISO DEL~~  
2 ~~ECUADOR S.A.~~ "; que la citada sociedad anónima, tendrá  
3 por objeto la instalación de una planta destinada a la  
4 fabricación de espuma de poliuretano para la confección  
5 de colchones, relleno de muebles, muebles, etcétera;  
6 Que conviene el establecimiento de nuevas industrias -  
7 que contribuyan al desarrollo económico del país; y, -  
8 En uso de la facultad que le concede la Ley de Fomento-  
9 Industrial vigente. **D e s u e l l o :** PRIMERO. - Con-  
10 ceder autorización provisional para la constitución de-  
11 la empresa que bajo la denominación de " PRODUCTOS PA -  
12 RAISO DEL ECUADOR S.A. ", formarán en la ciudad de Qui-  
13 to, los promotores: Doctor. Silvio Salomón Heller -  
14 Albin, Menahem Ivcher y Baruch Ivcher, con un capital  
15 social de CINCO MILLONES DE SUORES ( cinco millones de  
16 suores ), la misma que tendrá por objeto la instala -  
17 ción de una planta destinada a la fabricación de espuma  
18 de poliuretano para la confección de colchones, relle-  
19 no de muebles, muebles, etcétera; SEGUNDO. - La -  
20 Constitución de la empresa " PRODUCTOS PARAISO DEL ECUA-  
21 DOR S.A. ", gozará de la exoneración total de los dere-  
22 chos, timbres e impuestos que graven a su acto cons -  
23 titutivo, incluyéndose los derechos de registro e ins-  
24 cripción y los impuestos sobre la matrícula de comer -  
25 cio. - TERCERO. - Conceder el plazo de NOVENA DIAS -  
26 para que los interesados presenten ante la Subsecreta -  
27 ría de Industrias, Comercio e Integración, la solici-  
28 tud de clasificación, junto con las copias que se re -

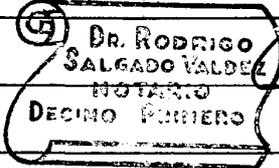
1 ~~quieren~~ de la escritura de constitución de la empresa  
2 debidamente legalizadas . - El promotor , promotores o -  
3 suscriptores , están obligados personal y solidariamente  
4 a responder de los valores exonerados en concepto de de-  
5 rechos , timbres e impuestos , ya por no haber presenta-  
6 do en el plazo indicado , ya por no haber obtenido la -  
7 clasificación industrial . - COMUNIQUESE , DADO EN QUI -  
8 TO , a veinte y tres Abril . mil novecientos setenta y -  
9 tres . - ( firmado ) Francisco Rosales Ramos , MINISTRO-  
10 DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION . - ( firmado ) -  
11 Alejandro Rubio Chauvin , SUBSECRETARIO . - Es fiel co -  
12 pia del original . LO CERTIFICO . - ( firmado ) Ingenie-  
13 ro . Hugo . A. Molina C . , DIRECTOR DE DESARROLLO INDUS-  
14 TRIAL . - A.C./cat. - diecisiete - Abril - setenta y -  
15 tres . - C O P I A . - Señor . Representante de la Empre-  
16 sa . Presente . - Número : cuatrocientos noventa y uno .  
17 EL MINISTRO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION . -  
18 C o n s i d e r a n d o : QUE mediante resolución Minis-  
19 terial número . noventa y uno de veinte y tres de abril-  
20 de mil novecientos setenta y tres , se concedió autoriza-  
21 ción provisional para la constitución de la empresa que-  
22 se denominará " PRODUCTOS PARAISO DEL ECUADOR S.A. " ; -  
23 QUE con fecha siete de Septiembre de mil novecientos se-  
24 tenta y tres , el Gerente de la mencionada Empresa , e -  
25 levó al Ministerio de Industrias , Comercio e Integra -  
26 ción , una solicitud encaminada a obtener prórroga de -  
27 plazo para legalizar la escritura de constitución ; EN -  
28 uso de la facultad que le concede la Ley de Emento Indus

1 original vigente ; R E D U D E V N : ARTICULO UNICO . - A  
2 pliar en NOVENTA DIAS , al plazo fijado en la Resolución  
3 Ministerial número noventa y uno de veinte y tres de a-  
4 bril de mil novecientos setenta y tres , para que la Em-  
5 presa " PRODUCTOS PARAISO DEL ECUADOR S.A. " pueda con-  
6 tituirse legalmente . COMUNIQUESE , DADO EN QUITO , a -  
7 veinte y cinco - Septiembre , mil novecientos setenta y  
8 tres . - ( firmado ) Francisco Rosales Ramos , MINISTRO  
9 DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION . - ( firmado ) -  
10 Ingeniero . Hugo A. Molina C. SUBSECRETARIO DE INDUS -  
11 TRIAS ENCARGADO . - Es fiel copia del original . LO CER -  
12 TIFICO . - ( firmado ) Ingeniero , Hugo A. Molina C. -  
13 DIRECTOR DE DESARROLLO INDUSTRIAL . - C O P I A . - -  
14 FIRST NATIONAL CITY BANK . - Quito , Agosto treinta y -  
15 uno de mil novecientos setenta y tres . - Señores . SU -  
16 PERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS . Ciudad . - Estimados Se -  
17 ñores : Por medio de la presente , certificamos que en  
18 el First National City Bank de esta ciudad , se ha de -  
19 positado en la cuenta Integración del Capital de PRODUO  
20 TOS PARAISO DEL ECUADOR S.A. , la cantidad de un millón  
21 quinientos mil sueres ( un millón quinientos mil sueres  
22 00/100 ) . Fondos que permanecerán bloqueados para los  
23 fines pertinentes . - Manhem Ivcher Bronstein ....nove -  
24 cientos setenta y cinco mil sueres . - Doctor . Silvio -  
25 Salomón Heller Albín .....doscientos noventa y ocho mil  
26 sueres . - Isaac Jorge Stizin Satz .....doscientos veig  
27 te y cinco mil sueres . - Doctor . León Heller Albín ..  
28 ....mil sueres . - León Albín Romero .....mil sueres .

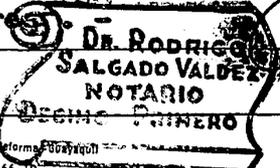
*10*  
*14*

1 Muy Atentamente, ( firmado ) Gonzalez Deraita M. -  
 2 Dgo. Garante. - Se agrega el comprobante de pago de ca-  
 3 rátula, por la suma de un mil sucos. - Compuesto :-  
 4 " representen " . Vale . - Lo Sobreborrado : " fa  
 5 llecido " : Vale . -

8 Se otorgó ante mí y en fé de  
 9 élio confiera esta TERCERA copia certificada,  
 10 firmada y sellada en Quito, a tres de Octubre de mil -  
 11 novecientos setenta y tres .

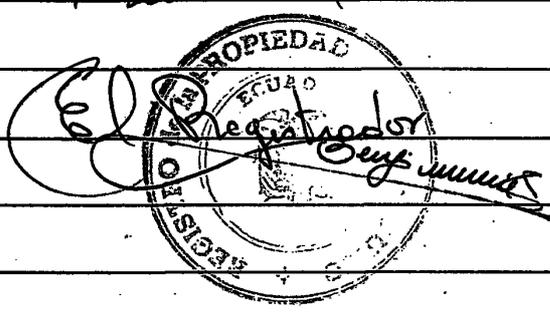
14  *Rodrigo Salgado Valdez*  
 15  
 16 Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 17 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

19 RAZON : Por Resolución número tres mil seiscientos ochen-  
 20 ta y tres, de diez y seis de Noviembre de mil novecien -  
 21 tos setenta y tres, el señor Marco Antonio Guzmán C. , -  
 22 Superintendente de Compañías, aprobó la constitución de  
 23 la Compañía Anónima denominada " PRODUCTOS PARAISO DEL -  
 24 ECUADOR SOCIEDAD ANONIMA " . - Tomé Nota de este Partí -  
 25 cular al margen de la matriz respectiva . - Quito, a -  
 26 diecinueve de Noviembre de mil novecientos setenta y -

27 tres . -  *Rodrigo Salgado Valdez*  
 28 Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

1 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura  
2 y la Resolución N° 3683 del Señor Superintendente  
3 de Compañías, del 16 de Noviembre de 1973. Bajo el  
4 N° 43 del Registro Subterráneo, como S. - Se  
5 fija un extracto de los mismos para conservarlo  
6 por seis meses de acuerdo con la Ley. - Quedan  
7 en su poder las copias de estos instrumentos. -

8  
9 Inscrito, a 22 de Noviembre de 1973. -



10  
11  
12 *[Signature]*  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28